

SUBDELEGACION DE LOS
PROPIOS Y ARBITRIOS.Debe del 20 p/oPor el año ir 1822. se ignora
en Merced de no haber ptes. de
las Cuentas. yExprimenteria el pte. te
año.Por pensiones

De Matematicas - - 216.

De Medicos - - - 1.380

Del Hosp^o de Epiderm - 1120.

No habiendo cumplido ese Ayuntamiento con el pago del 20 por 100 de los valores de propios cuyas cantidades se expresan al margen, apesar de las órdenes que se han comunicado con reiteracion por esta Intendencia Subdelegacion; me veo en la sensible pero indispensable necesidad de nombrar un Comisionado de apremio que lo es el dador D. Ramon Santaló. con la dieta de 20 rs. diarios, á costa del Presidente é individuos del Ayuntamiento que no han cubierto dicho pago, y á la de V. si no ejecutan inmediatamente á su satisfaccion y entrega en esta Tesoreria de Provincia, en la inteligencia de que no se retirará dicho Comisionado, sin expresa orden mia al efecto: Y para la validacion de este nombramiento se tomará razon por la Contaduria principal de Propios y Arbitrios de esta Provincia, pues sin este requisito será nulo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia ~~28~~ de Junio de 1830.Rafael de Garfias
LaplanaTomó razon la Contaduria principal de
Propios y Arbitrios de la Provincia.Navarro

Sres. Presidente y Ayuntamiento de Jumilla

Mandiola

Decreto (No ha lugar mediante á que el Suplicante tiene aceptado este encargo Manamente, y sin expresar la imposibilidad que ahora manifiesta. Lo decretaron los Sres. q. componen el Ayuntamiento de esta Villa de Jumilla q. han convenido en pta. de Junta y en 20 de Julio de mil ochocientos treinta; y lo firmaron de su villa los q. saben de q. Certifico = Vic. Mallat

Germandes

Vantef

